"DECPETTAR"

CONTRATO DE COMODATO

En a, comparece Don OSCAR HENRIQUEZ COMBEN, Chileno, Cédula de Identidad N° 2.005.104-3, en representación de la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial, en adelante "LA COMODANTE", ambos domiciliados en calle E. Riquelme N° 106 de Nueva Imperial, por una parte, y Doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, Chilena, casada, sociologa, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, en representación de la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR-INTEGRA, en adelante "LA COMODATARIA", persona Jurídica de derecho privado, ambos domiciliados en Don Carlos N° 2941 Las Condes, Santiago, por otra, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente CONTRATO DE COMODATO sobre bien inmueble.

- PRIMERO: La Municipalidad de Nueva Imperial es dueña del inmueble ubicado en calle República s/n Comuna de Nueva Imperial.
- SEGUNDO: Por este acto Don OSCAR HENRIQUEZ COMBEN, en representación de la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial y debidamente facultado para ello, dá en COMODATO, el inmueble individualizado anteriormente a la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR-INTEGRA, en las condiciones actuales en que se encuentra.
- TERCERO: El Comodato tendrá una duración de cuatro años contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de cuatro años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período respectivo.
- CUARTO: La Comodataria, destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobleza, asumiendo de este modo la Comodataria una función social, propia de La Comodante, intentando con ello resolver parcialmente el problema de los menores de extrema pobreza en edad pre-escolar.
- QUINTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios, serán de cargo exclusivo de la Comodataria; del mismo modo, lo serán aquellos gastos ordinarios, extraordinarios de pagos de servicios domiciliarios, tales como: luz, agua, gas, teléfono, etc., en tanto que las Contribuciones raices, y seguros contra incendios de la propiedad serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial.

FIELDRA

SEXTO: Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del Comodato, aquellos que puedan ser separados sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro.

SEPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, consta en escritura Pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario Público Sr. RAUL IVAN PERRY PEFAUR. Por su parte la personería de Don OSCAR HENRIQUEZ COMBEN, Consta en el Decreto Alcaldicio N° 083 del 28 de Septiembre de 1992.

NOVENO: El presente CONTRATO DE COMODATO se suscribe en cuatro ejemplares de Idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

MARIA TERESA CHADWICK PIÑES

MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA REPRESENTANTE LEGAL 1

SCÁR HENRIQUEZ COMBEN L'CALDE DE NVA.IMPERIAL

FINTEDRA